

uw
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADLCM/JGC/TUT
1082
5024
980-



VISTOS:

**ACOGES RECURSO DE APELACIÓN DEDUCIDO
EN CONTRA LA CALIFICACIÓN OTORGADA
POR LA JUNTA CALIFICADORA.**

DECRETO SECC. 1ª N°: 142 /

LAS CONDES, 12 ENE 2026

- 1.-** El informe de precalificación respecto de la funcionaria doña Isabel Margarita Yob Escobar, cédula de identidad N° [REDACTED]
- 2.-** El Informe de calificación emitido por la Junta Calificadora respecto de la funcionaria doña Isabel Margarita Yob Escobar, cédula de identidad N° [REDACTED]
- 3.-** Hoja de Vida de la funcionaria doña Isabel Margarita Yob Escobar, cédula de identidad N° [REDACTED]
- 4.-** Registro de asistencia correspondiente al período comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, de la funcionaria doña Isabel Margarita Yob Escobar, cédula de identidad N° [REDACTED]
- 5.-** La apelación de la funcionaria doña Isabel Margarita Yob Escobar, cédula de identidad N° [REDACTED] contenido en el Ingreso N° 5.024 de fecha 11 de noviembre de 2025.
- 6.-** El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 3.127 de fecha 10 de septiembre de 2025, que fija el nuevo procedimiento de registro de entrada y salida de los funcionarios de la Municipalidad de Las Condes.
- 7.-** El Decreto N°1228 del Ministerio del Interior, de fecha 23 de septiembre de 1992, que "APRUEBA REGLAMENTO DE CALIFICACIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL".
- 8.-** Acta N° 1, de fecha 22 de septiembre de 2025, de la Junta Calificadora de la Municipalidad de Las Condes.
- 9.-** El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4.576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.
- 10.-** El Decreto Alcaldicio N° 3.291/P2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, que establece el cargo de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.-** Comparece la funcionaria doña Isabel Margarita Yob Escobar, cédula de identidad N° [REDACTED] dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, deduciendo el recurso de apelación contenido en el artículo 45 de la Ley N° 18.883, en contra de la evaluación otorgada por la Junta Calificadora de este Municipio, en particular en lo referente a la nota asignada al subfactor de "ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD".
- 2.-** En su presentación reconoce la existencia de atrasos al ingreso de su jornada laboral, sin embargo, agrega que tiene su hijo diagnosticado con Trastorno del Espectro Autista, y que conforme a lo dispuesto en el decreto N° 2.894, punto 3.1.1. establece la posibilidad que los funcionarios con hijos diagnosticados con TEA, tenga una jornada flexible de ingreso de 7:30 a 9:30 hrs.
- 3.-** Que, tanto el decreto N° 2.894, que fue reemplazado por el decreto N°3.217 de 10 de septiembre de 2025, establecen la posibilidad de que los funcionarios, padres de hijos diagnosticados con la condición de Trastorno del Espectro Autista (TEA), tengan una jornada

flexible, resulta indispensable, para el ejercicio de este beneficio, que la funcionaria informe formal y correctamente esta situación al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, de forma tal, que la administración tenga conocimiento efectivo del hecho que autoriza a la funcionaria para gozar de esta jornada especial.

4.- Sin perjuicio de lo razonado, la funcionaria en su recurso, acompaña certificados del Registro Civil, que acreditan la condición alegada, lo cual no obsta a que este cumpla con informar al departamento respectivo, de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior.

5.- Que, además, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.545, particularmente en el artículo 25, se entiende que padres, madres o tutores legales de menores de edad debidamente diagnosticados con trastorno del espectro autista, estarán facultados para acudir a emergencias, disponiendo que el tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales.

6.- Que, conforme a lo expuesto, habiéndose acreditado la condición de salud de su hijo para los efectos del presente recurso, se hará lugar al recurso de apelación procediendo a modificar la calificación otorgada en el subfactor de "Asistencia y Puntualidad"

7.- Se hace la prevención, que, conforme a la norma antes señalada, el trabajador o, en este caso, la funcionaria debe dar aviso a la Inspección del Trabajo del territorio respectivo respecto a la circunstancia de tener un hijo, hija o menor bajo su tutela legal, diagnosticado con trastorno del espectro autista, situación que no se ha acreditado, sin embargo, igualmente se acogerá el recurso, dado que el presupuesto principal se ha acreditado correctamente. Asimismo, se insta a la funcionaria a informar formalmente esta circunstancia al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, a fin de mantener registro de esta circunstancia.

DECRETO:

1.- ACÓJASE el recurso de apelación interpuesto por la funcionaria doña Isabel Margarita Yob Escobar, cédula de identidad N° [REDACTED], contenido en el Ingreso N° 5.024 de fecha 11 de noviembre de 2025, en consideración a los fundamentos de hecho y de derecho señalados en el presente decreto alcaldicio y, en consecuencia, modifíquese la nota del subfactor "Asistencia y Puntualidad" desde un "3" a un "7".

2.- NOTIFÍQUESE el presente decreto a la funcionaria doña Isabel Margarita Yob Escobar, cédula de identidad N° [REDACTED] dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- En contra de este Decreto proceden los recursos legales que franquea la Ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Isabel Margarita Yob Escobar.
- Secretaria Municipal.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Administradora Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Asesoría Jurídica (TUT).
- Oficina de Partes.